



MS  
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA  
RADICADO: 683074089-002-2021-00467-00  
DEMANDANTE: CECILIA FLOREZ ROJAS CC. 63.334.551  
DEMANDADO: PAOLA ESTEFANIA HERNÁNDEZ CRUZ CC. 1.098.733.596  
JULIETH VIVIANA FIGUEROA RODRÍGUEZ CC. 1.140.852.325

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Previo a tener por notificado a la parte demandada PAOLA HERNÁNDEZ, se REQUIERE a la parte demandante para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8°, al correo de notificaciones declarado como de propiedad del demandado para lo cual se allegarán las evidencias correspondientes de las direcciones electrónicas, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

Una vez se alleguen dichas pruebas, se procederá de conformidad.

Por otra parte, y atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, respecto de la dirección de notificación de la ejecutada Julieth Figueroa, téngase en cuenta la nueva dirección para su notificación electrónica, la suministrada presuntamente por la arrendataria en la central de información [juliethfigueroa1708@gmail.com.](mailto:juliethfigueroa1708@gmail.com), para lo cual en igual sentido deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8°, al correo de notificaciones declarado como de propiedad del demandado para lo cual se allegarán las evidencias correspondientes de las direcciones electrónicas, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO**

<b>NOTIFICACION POR ESTADO</b>
El auto anterior se notifica en estado No. 091 de fecha 16 de junio de 2022.
Secretario
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3afce14b9639431ff3782d7fbe936ed674faa747e686c1e1737baad459e9860**

Documento generado en 15/06/2022 06:31:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**